GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

JUNAEB 21 JUL 2017 OFICINA DE PARTES

RESOLUCION EXENTA N° 1771

SANTIAGO, 20 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N°476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución Nº 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta Nº 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución Nº 31 del año 2012 que aprueba el contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta Nº 817 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta Nº 32 del año 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 817 de 2016, la Dirección Regional Metropolitana notificó a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían ser aplicadas durante el mes de febrero de 2016, y su multa asociada por un valor de $251.748.- (doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta Nº 817 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta Nº 32 de 2017, la Dirección Regional Metropolitana procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de $251.748.- (doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo Nº3 de la precitada Resolución Exenta Nº 32 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de $251.748.- (doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 32 de 2017 de la dirección regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de $251.748.- (doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos);

ARTICULO 2°. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional Metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 32 de 2017, por un valor total de $251.748.- (doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos), según el siguiente desglose:

CONTROL		INCUMPLIMIENTO CONFIRMADO	TOTAL
Retraso en presentación de minuta mes de **Febrero del año 2016**	**40 días de atraso**	$251.748.-	$251.748.-
		TOTAL	**$251.748.-**

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Patricio Rey Cortés, Eduardo Zambrano y/o Fernando Hernán Recabarren Madrid, en su calidad de Representantes Legales de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., con domicilio en avenida Santa Fe N° 1762, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/fpg

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional JUNJI Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Multas y Sanciones, DN
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes, DN

Minuta jurídica N° 861-2017

CORREOSCHILE
PASION POR LA ENTREGA

FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

1170131247243

ODUCTOS :

RTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

VICIOS ADICIONALES :

RECIBO ☐ EXPRESO ☐

MBOLSO ☐ Monto $ _____

En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

CORREOS CHILE 24 JUL 2017 CAJA 2 SUCURSAL TENDERINI

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

TINATARIO: Jaime Rey Cortés

MICILIO: Santa Fe Nº 1762.

DAD: Qta. Normal, Stgo. FONO: _____

): RES ex 1771 | 1779 | 1781

Distribuidora de Alimentos SA

No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-4t-10,7x12,5 cm.-F. 07-2016 www.todoimpresos.cl

CORREOSCHILE
PASION POR LA ENTREGA

Empresa de Correos De Chile
R.U.T. 60.503.000-9

DUPLICADO NO VALIDO

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA Nº 5179574

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO
Telefono: 28565000 - 6009502020
Sucursal: SUCURSAL TENDERINI
Dirección Sucursal: MONEDA 748
Comuna Sucursal: SANTIAGO
Ciudad Sucursal: SANTIAGO
Codigo Sucursal: 73606748
Teléfono Sucursal: 2-9561869
Fecha Emisión: 24/07/2017 09:58 **Trx:** 45.483.334
Cajero: VELOSO CONEJEROS HERMINDA

CODIGO	SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
A50	DOCUMENTO EXPRESS	00001	1.860	1.860
A63	BOLSA PLASTICA (S	00001	350	350
003	CARTA CERTIFICADA	00004	1.190	4.760
003	CARTA CERTIFICADA	00005	1.430	7.150
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.430	1.430
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690

SUBTOTAL	$	18.930
DESCUENTO	$	0
TOTAL	$	18.930
EFECTIVO	$	20.000
VUELTO	$	1.070

Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl
DUPLICADO NO VALIDO

Gracias por su preferencia
SOMOS PAQUETERIA,DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA
ESTIMADO CLIENTE
CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES
- Declarar detalle de contenido
- Usar embalaje acorde a contenido
- Declarar valor real del contenido
- Declarar boleta de producto enviado
- No enviar mercancias peligrosas
- No enviar mercancias prohibidas
- Politicas de indemnizaciones, ver Web de Correos
- Seguimiento envios www.correos.cl
- No despache dinero en los envios, use servicios de giros
- Proporcione domicilios completos Remitente/Destinatario y telefonos contacto
CALL CENTER 600 - 950 20 20